 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 1 de 3

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:

Se recibió de la Oficina Asesora SAAD Comparecientes de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:


“Considerando que a través del artículo 60 de la Ley 1820 de 2016 se estableció que el Estado Colombiano ofrecerá un Sistema de asesoría y defensa gratuita para los beneficiarios de la Ley 1820 de 2016 y que por medio del Decreto 1166 de 2018 se reglamentó el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa; se resalta que, como característica de este sistema, la autonomía total y completa del mismo, se abastece de la independencia de los profesionales vinculados a él.

Si bien el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa es proporcionado por el Estado Colombiano y para su funcionamiento ha sido adscrito a la Secretaría Ejecutiva de la JEP como oficina Asesora misional de su Subsecretaría Ejecutiva, los funcionarios de planta que lo conforman se limitan por Ley a garantizar a través de profesionales autónomos e independientes a la JEP, la asesoría jurídica, la defensa técnica judicial y el acompañamiento psicosocial a los comparecientes que se someten ante la JEP.

De lo anterior, es viable jurídicamente afirmar que el respeto por la Autonomía e independencia del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa SAAD permitió su implementación y en la actualidad garantiza la gestión y actividad de dicho sistema en favor de los comparecientes que se someten ante el Sistema Integral de Paz -SIP.

El Acuerdo de Paz y la Constitución consagran el derecho a la defensa técnica de las personas que se acogen a la JEP, y corresponde al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa garantizar que los comparecientes que se acogen de manera voluntaria o tienen la obligación de comparecer ante la JEP, cuenten con una defensa técnica judicial idónea en todas sus actuaciones ya sean judiciales, extrajudiciales ante la JEP o ante cualquier componente del Sistema Integral de paz.

En esa medida y considerando la dinámica propia del sometimiento de los comparecientes ante la JEP y ante el Sistema Integral de paz SIP, se deben tener en cuenta factores como el territorial, el grupo poblacional de comparecientes, los MacroCasos abiertos por parte de la Magistratura, los órdenes judiciales para designación de defensor, entre otros, para así ajustar la temporalidad de la vinculación de los profesionales al SAAD y así poder garantizar la asesoría jurídica y la defensa técnica judicial a los comparecientes que acudan de manera voluntaria o sean citados por las Salas y Secciones de la JEP, que no cuenten con apoderado judicial y que carezcan de recursos económicos para proveerse por sí mismos defensa jurídica idónea.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 2 de 3

Teniendo en cuenta la necesidad temporal de garantizar una adecuada defensa y representación de los comparecientes que acceden a la JEP, resulta necesario la contratación de profesionales en derecho que cuenten con los criterios necesarios que permitan dar cumplimiento a los principios fundamentales del SAAD y por ende garantizar la asesoría jurídica y defensa técnica judicial a favor de los comparecientes ante la JEP, lo anterior teniendo en cuenta que la JEP, para garantizar la autonomía e independencia del Sistema, no puede desarrollar de manera oportuna las labores descritas a través de sus funcionarios.

A su vez, la labor de defensa y asesoría jurídica se complementan con el cargue de las actuaciones que cada profesional defensor debe realizar en el aplicativo ViSTA, a fin de que la JEP cuente con información confidencial detallada, que dé cuenta de la ubicación, actuaciones y situación jurídica de los comparecientes, lo que, a su vez, permitirá desarrollar en mayor medida el monitoreo del cumplimiento del régimen de condicionalidad y las sanciones que se impongan.

Conforme a lo anterior, la Oficina Asesora SAAD Defensa a Comparecientes requiere de un equipo de profesionales que desarrolle de manera oportuna las actividades descritas, garantizando la continuidad y calidad de la asesoría y de la defensa técnica a los comparecientes, en cumplimiento a la misionalidad de la Oficina en el marco del sistema integral para la paz y orientada por los principios de la justicia restaurativa.

El tiempo de duración de este contrato de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales para la vigencia 2026, permite dar cumplimiento a las necesidades de apoyo y acompañamiento para el desarrollo del proyecto de inversión “Fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participación efectiva en la Justicia Transicional y Restaurativa (Participación integral)”, que guarda relación con el objetivo “Fortalecer la capacidad de apoyo en la atención a comparecientes y víctimas ante la jurisdicción”, a través del producto “Servicios de asesoría y defensa judicial”, en el desarrollo de la actividad “Proporcionar la defensa judicial a las personas comparecientes ante la JEP ateniendo los enfoques diferenciales”, pues se requiere el apoyo en el desarrollo de las actividades relacionadas con brindar asesoría jurídica y defensa técnica judicial a las personas que comparezcan antes las salas y secciones de la JEP, que no cuenten con apoderado judicial y que carezcan de recursos económicos para proveerse por sí mismos defensa jurídica idónea, en el marco de la justicia transicional y restaurativa, aplicando el enfoque diferencial, territorial y de género en los casos en que así se requiera.”

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual: *“Prestar servicios profesionales para apoyar al sistema autónomo de asesoría y defensa a comparecientes en la asesoría jurídica, atención integral y defensa técnica judicial a las personas que comparezcan ante las salas y secciones de la JEP, aplicando los enfoques diferenciales y territoriales.”*

Formación académica: Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en el Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines.

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de 17-22 meses.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii¹ del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 015, 042 de 2023, 021 de 2024 y 012 de 2025 encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.


FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN
 Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Nicol Dayanna Morales Moreno
 Revisó: Cesar Augusto Vargas Londoño
 Aprobó: Francy Elena Palomino Millán

¹ Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.